



COMISIÓN DE CARRERAS

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS**

**EN SU SESION DE FECHA 04.05.2017**

**ENTRENADORES**

**APERCIBIR**: al entrenador de s.p.c. D. EDGAR D. GALLARDO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta para el S.P.C. "VALENCIANO INC", inscripto en la 8ª carrera del día viernes 28 de abril ppdo., sin la firma del jockey aprendiz EMILIANO A. FERREIRA PEREZ, hecho que derivara con un cambio de monta a la hora de ratificar.-

**ENTRENADORES Y S.P.C.**

**MULTAR**: en la suma de \$ 1.000.- a la entrenadora s.p.c Da. MARISOL A. JEANNEE, por su falta de responsabilidad profesional, puesta de manifiesto al no haber tomado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. a su cargo, "FIRST LECTOR", que se encontraba inscripto para participar en la 1ª carrera, del día lunes 1º de mayo ppdo.; al no remitir en tiempo y forma la documentación que reglamentariamente se requiere cuando delega en otro entrenador la presentación de algún ejemplar. Se le hace saber que, en lo sucesivo, deberá ratificar personalmente los caballos que inscriba a su nombre para correr en el Hipódromo Argentino de Palermo, no permitiéndose que sea representada para estos trámites. Asimismo, se dispone **INHABILITAR** por el término de treinta (30) días, hasta el día 30 de mayo próximo inclusive al S.P.C. "FIRST LECTOR".-

**MULTAR** en la suma de \$ 2.000.-, al entrenador s.p.c. D. HUGO SILVA FUENTES, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del S.P.C. "RI MORENA", en la 4ª carrera del día lunes 1º de mayo ppdo., habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR**: al S.P.C. "RI MORENA", por el término de quince (15), hasta el día 15 de mayo próximo inclusive; y para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-

**MULTAR**: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. JULIO C. BENEDETTI, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no presentación del S.P.C. "CASUAL NO", inscripto en la 2ª carrera del día lunes 1º de mayo ppdo.; e **INHABILITAR**: al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 30 de mayo próximo inclusive.-

040517

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS  
**PROPIETARIOS**

**MULTAR:** en la suma de \$ 500.- al titular de la caballeriza "DAD", por no haber adoptado los recaudos pertinentes para que el S.P.C. "ERA DE HIELO", a cargo del entrenador s.p.c. D. ANTONIO H. MARSIGLIA, e inscripto en la 6ª carrera del día viernes 28 de abril ppdo., contara con la documentación reglamentaria habilitante para participar de la mencionada prueba; motivo por el cual, debió ser retirado e **INHABILITAR** al mencionado S.P.C. para hacerlo correr en el Hipódromo Argentino de Palermo hasta tanto no posea la documentación correspondiente, emitida por el Stud Book Argentino. Artículo 20, Inciso VII, del Reglamento General de Carreras.-

**STARTER**

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "CLASE A", a cargo del entrenador s.p.c. D. GUSTAVO A. SIELE, por negarse a ingresar al partidor en la 4ª carrera del día viernes 28 de abril ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 28 de abril ppdo. y hasta el día 27 de mayo próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "ALFORJA", a cargo del entrenador s.p.c. D. HECTOR O. MORALES, por negarse a ingresar al partidor en la 10ª carrera del día lunes 1º de mayo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 1º de mayo ppdo. y hasta el día 30 de mayo próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017.-

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "WILD STREAM", que participara de la 9ª carrera del día sábado 1º de abril de 2017 ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el día 26 de abril ppdo., se procedió a la apertura del "frasco control" en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Entrenador Alberto Oscar Aguirre, el representante de la Gremial de Profesionales del Turf, D. Miguel A. Sola, el representante de Lotería Nacional Sociedad del Estado Señor Javier Denis, el Doctor Gustavo Daniel Gatti, veterinario, la Señora Melania Gambino y el Doctor Leonardo Pablo Martín Gonza, ambos peritos de parte;

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el "frasco control", ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 3ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según Acta N° 027/1704 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD).

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, el mismo se notificó del resultado de la contraprueba y presentó su descargo;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Alberto O. Aguirre, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

### **RESUELVE**

1º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el 12 de abril ppdo. y hasta el 11 de junio próximo inclusive, al entrenador ALBERTO O. AGUIRRE;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 12 de abril ppdo. y hasta el 11 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. "WILD STREAM";

3º.- Distanciar del marcador de la 9ª carrera del día sábado 1º de abril ppdo., al S.P.C. "WILD STREAM", quedando como definitivo de la manera que sigue: primero "FISKARDO"; segundo "EL MARGOT", tercero "FINNEON" (BRZ), cuarto "EMERGING TALENT" y quinto "LAURELIANO".-

4º.- Habiendo recibido como parte de premios al ganador, trofeos a propietario, criador, entrenador y jockey; se deberá notificar a estos para que se proceda a la devolución de los mismos, al solo efecto de hacérselos llegar a los responsables del S.P.C. "FISKARDO", ejemplar ganador del Gran Premio de Honor (G1), edición 2017;

5º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

### **NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:**

040517

  
NESTOR A. CABENO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



## COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017.-

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"NOCHE ROMANTICA"** que participara de la 13ª carrera del día viernes 14 de abril ppdo., clasificándose en segundo lugar; y,

### **CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Jorge E. Cavallaro y al S.P.C. "Noche Romántica", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "Noche Romántica" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante la no concurrencia anunciada por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Cavallaro los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 1ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Jorge E. Cavallaro, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia, leído el descargo presentado por el Sr. Jorge Emiliano Cavallaro y analizado todo lo actuado;

La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

### **RESUELVE:**

1º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computará desde el día 25 de abril ppdo. y hasta el 24 de abril de 2018 inclusive, al entrenador s.p.c. D. JORGE E.CAVALLARO;

2º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 25 de abril ppdo. y hasta el 24 de abril de 2018 inclusive, al S.P.C. "NOCHE ROMANTICA";

3º.- Distanciar del marcador de la 13ª carrera del día viernes 14 de abril de 2017, al S.P.C. "NOCHE ROMANTICA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "TELITA BLOOM"; segundo "ROSE ROUGE"; tercero "CITY TRAMP"; cuarto "LIN GREEN" y quinto "MAESTRA WENDY";

4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

### **NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO 4

040517